



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copie Fiel del Original"
que ha llegado a la Vista
FECHA: 26 JUL 2013

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2013-MPN

Nasca, 26 de Julio del 2013

Ecología Voluntad Amor Justicia
FIDELIDAD

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE NASCA

POR CUANTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria del 29.JUN.2013, la aprobación del pedido presentado a consideración en el Pleno de Concejo sobre la ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA MESA MULTISECTORIAL PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE NASCA (MEMULPAVIF), conforme lo solicitado por Oficio N°102-2013-MIMP/PNCVFS/CEM-NASCA del Centro de Emergencia Mujer – Nasca, dependencia del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y otros documentos que lo escoltan, en armonía con lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680 y artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, referida a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en su numeral 1. Funciones Específicas Exclusivas de las Municipalidades Provinciales, establece que una de sus competencias es planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; asimismo, especifica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, adolescentes, mujeres y otros grupos de la población en situación de discriminación;

Que, por Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, se establece las políticas nacionales en materia de igualdad de hombres y mujeres, entre las cuales se señala el impulsar en la sociedad en sus acciones y comunicaciones, la adopción de valores, prácticas, actitudes y comportamientos equitativos entre hombres y mujeres, para garantizar el derecho a la no discriminación de las mujeres y la erradicación de la violencia familiar y sexual;

Que, de otro lado, el artículo 6° de la Ley 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades, establece como lineamiento para los gobiernos locales desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, asimismo, el artículo 3° literal e) de la Ley 26260 – Ley de Protección Frente a la Violencia Familiar, establece como política permanente del Estado la lucha contra la violencia familiar, debiendo promover la participación activa de organizaciones, entidades públicas del nivel central, regional y local e instituciones privadas dedicadas a la protección de niños y adolescentes, adultos mayores, mujeres, para el desarrollo de labores preventivas, así como el apoyo y tratamiento de la violencia;

Que, las recomendaciones, convenciones y declaraciones de carácter internacional, aprobadas y suscrita por el Estado Peruano, entre las que tenemos: La Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW), la Recomendación General N° 19° del XI Grupo de Sesiones de la ONU, Declaración sobre la Eliminación contra la Mujer (Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20.DIC.1993 de la ONU, Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará"(1984);

Que, por Decreto Supremo N°003-2009-MINDES, en el Plan Nacional contra la Violencia Hacia la Mujer 2009 – 2015 se tiene como objetivo estratégico garantizar la adopción e implementación de políticas públicas orientadas a enfrentar el problema de la violencia hacia las mujeres, desde un enfoque intersectorial y participativo en los diferentes niveles de gobierno;





Que, la violencia contra la mujer, los niños, las niñas, los adolescentes, los adultos y los adultos mayores, de acuerdo a informes nacionales e internacionales, es uno de los problemas más severos que se padecen en el país y en particular, en la provincia de Nasca, la misma que es afrontada a lo largo de todo el ciclo de vida de las personas afectadas y en cada espacio donde desarrollan su vida, constituyéndose en un flagelo que impide el desarrollo social de la comunidad;

Que, para mayor abundamiento, es necesario tener en cuenta las estadísticas nacionales que registran que el 41.2% de las mujeres sufren violencia física por parte de la pareja y 70 de cada 100 mujeres han sufrido violencia familiar; asimismo, en la Región Ica, se ha verificado que la problemática de violencia contra la mujer, los niños, las niñas y los adolescentes en las familias y en los espacios públicos persiste con amparo y complicidad social;

Que, a lo señalado en el considerando precedente se suma, que según los registros oficiales del Centro Emergencia Mujer de Nasca, se atendió en el periodo de Enero a Abril del 2013, un total de 67 casos de Violencia Familiar y Sexual, de los cuales el 87% son mujeres y el 13% son varones, correspondiendo a casos de niñas, niños y adolescentes atendidos por algún tipo de violencia intrafamiliar o abuso sexual el 20% (13 casos) tienen de 0 - 17 años;

Que, por los fundamentos expresados en los considerandos precedentes, es necesario fortalecer el rol comunitario a través del apoyo de todos los organismos que tienen presencia en una determinada zona o comunidad, realizando actividades para sensibilizar a la población, promoviendo la toma de conciencia sobre la problemática; la magnitud y los efectos nefastos que genera la violencia sobre todos en los niños y adolescentes;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° numeral 8) y 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del pleno del Concejo Municipal, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA DE RECONOCIMIENTO DE LA MESA MULTISECTORIAL PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE NASCA (MEMULPAVIF) DE LA PROVINCIA DE NASCA

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como una problemática que merece urgente atención a la violencia familiar y sexual contra mujeres, niños, niñas y adolescentes de la provincia de Nasca.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER a la Mesa Multisectorial para Prevención y Atención de la Violencia Familiar de la Provincia de Nasca (MEMULPAVIF), como espacio de análisis, reflexión, impulsor y de coordinación para la articulación en la atención y prevención de la violencia familiar y sexual, a nivel provincial, distrital y comunal.

ARTICULO TERCERO.- CONSTITUIR LA MESA MULTISECTORIAL PARA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE NASCA (MEMULPAVIF), la misma que estará integrada de la siguiente manera:

- Alcalde de la Municipalidad Provincial de Nasca, que la presidirá.
- Representante del Centro Emergencia Mujer de Nasca, como Coordinador.
- Representante del Sector Salud, como Miembro.
- Representante del Sector Educación como Miembro.
- Representante de la Policía Nacional del Perú, como Miembro.
- Representante del Poder Judicial, como Miembro.
- Representante del Ministerio Público, como Miembro.
- Representante de ONGs, como Miembro.
- Representante de Sociedad Civil (universidades, colegios profesionales, productores, empresarios), como Miembro.
- Representante de otros que trabajen en la temática, como Miembro.

Posteriormente a la conformación del espacio, con acuerdo de las instituciones que lo conforman, promoverá la incorporación de otras instituciones, en caso sea necesario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
Que ha tenido a la Vista"
FECHA: 26 JUL. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA



ARTICULO CUARTO.- PROMOVER el compromiso de las Instituciones del Estado y la Sociedad Civil para que incorporen en sus respectivas agendas el desarrollo de planes de atención y prevención a fin de coadyuvar al éxito de la aplicación de las estrategias que prevengan y atiendan a las víctimas de violencia familiar y sexual en la provincia de Nasca, a través de una acción articulada y concertada.



ARTICULO QUINTO.- DISPONER que la Mesa Multisectorial para Prevención y Atención de la Violencia Familiar de la Provincia de Nasca (MEMULPAVIF), asignará recursos para el desarrollo de las acciones de atención y prevención, las cuales se plasmarán en un plan local interinstitucional y concertado, orientado a la disminución de la violencia familiar y sexual, de acuerdo al compromiso adquirido, de manera anual.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, conforme al procedimiento de Ley.

ARTICULO SETIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.


Prof. Eduardo Antonio Cuevas Velasco
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA
El Presente Documento es
"Copia Fiel del Original
que he tenido a la Vista".
FECHA: 26 JUL. 2013

Eulogia Yolanda Zamora Laguna
FEDATARIA